

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1276-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 14 de diciembre 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente № 9104-2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante el cual HUAPAYA PALOMINO PILAR ANDREA identificado con DNI N.º 07864071; solicita LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **HUAPAYA PALOMINO PILAR ANDREA**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **MERCERIA Y PASAMANERIA** en el inmueble ubicado en AV. AVIACION 2918 TDA. J LOS – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la zonificación y compatibilidad de uso, el giro solicitado de MERCE-RÍA Y PASAMANERIA registrado con el Código CIIU G52-3-9-13 en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la AV. AVIACION NRO. 2918 TDA. J MZ. H-10 LT. 03 URB. SAN BORJA SUR- I ETAPA/1RA SECCION – SAN BORJA, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación CONFORME, es decir, ES COMPATIBLE en el predio.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios del 05 al 07 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como "al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja"; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 3006450301201015** con un área de **5.67m²** (primer piso), que equivale al 100% del área potal, la cual coincide con el área solicitada por la administrada .

Due, respecto al horario de funcionamiento solicitado desde las 09:00 horas hasta las 20:00 horas, este se encuentra dentro del rango establecido en el inciso I) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas.", en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios <u>deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos</u>; aspecto cuyo cumplimiento <u>será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único</u>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1276-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Nº 1240-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 14 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6º del TUO Ley 28976 — Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nº 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, y la Ley 28976 — Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. Nº 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. Nº 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática HUAPAYA PALOMINO PILAR ANDREA identificado con DNI N.º 07864071, en el local ubicado en la AV. AVIACION NRO. 2918 TDA. J MZ. H-10 LT. 03 URB. SAN BORJA SUR- I ETAPA/1RA SECCION – SAN BORJA, para desarrollar el giro de MERCERÍA Y PASAMANERIA; con un área de 5.67m², que equivale al 100% del área total en el horario de atención desde las 09:00 horas hasta las 20:00 horas; en consecuencia, se otorga el Certificado Nº 8605.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando erminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 001-2011-SA,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 1276-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo Nº 001-2010-SA.

RTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBE LTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Connerciales

HGA/acild C.C. UAD, UF. HUAPAYA PALOMINO PILAR ANDREA CA. 12 DE OCTUBRE NRO. 1211 NUEVA ESPERANZA – V.M.T

> Av. Joaquín Madrid Nº 200-San Borja-Lima Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

EXP. Nº: 9104-2022

COD. CATASTRAL: 3006450301201015

RES. Nº

R.U. 1276-2022

14/12/2022 FECHA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: HUAPAYA PALOMINO PILAR

ANDREA

AV. AVIACION NRO. 2918 TDA. J MZ.H-10 LT.3 SAN BORJA SUR! ETAPA / 1RA SECCION - SAN UBICACIÓN:

100.00 (%) AREA: 5.67 HORARIO :

09:00 20:00

MERCERIA Y PASAMANERIA

LICENCIA Nº: 0008605

EXP. Nº: 9104-2022

COD. CATASTRAL: 3006450301201015 RES. Nº :R.U.1276-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY Nº 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

HUAPAYA PALOMINO PILAR ANDREA

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2918 TDA. J MZ.H-10 LT.3 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de: **MERCERIA Y PASAMANERIA**

HORARIO DE ATENCION

00:60 20:00

M2:100.00 (%)

AREA: 5.67

14 de Diciembre de 2022 San Borja,



GENERALIDAD DE SAN BORIA efe de ta C

RECIBIDO POR

D.N.I. :